

Número de expediente	Datos catastrales		Propietarios y domicilios	Superficie que se expropia Hectáreas	Forma que se expropia	Fecha de levantamiento de actas previas			
	Polygono	Parcela				D.	M.	A.	H.
380	33	428	Don Jesús Martínez Uzal. Requesende	0,0948	Parcial	12	12	1980	11
381	33	424	Don Cándido Botana Iribarnegaray. Amarelle ...	0,0165	Parcial	12	12	1980	11
382	33	427	Don Cándido Botana Iribarnegaray. Amarelle ...	0,0081	Parcial	16	12	1980	10
383	33	428	Doña María Regueiro Quián. Castiñeira	0,0048	Parcial	16	12	1980	11
384	33	429	Don Alfonso Sánchez Calvo. Castiñeira	0,0049	Parcial	16	12	1980	11
385	33	430	Don Manuel Suárez Suárez. Arop. Labacolla	0,0082	Parcial	16	12	1980	11
386	33	431	Don Andrés Suárez Suárez. Castiñeira	0,0091	Parcial	16	12	1980	9
387	33	432	Don Jacinto Cabanas y hermanos. Requesende ...	0,0081	Parcial	16	12	1980	12
388	33	433	Don Antonio Galante Iglesias. El bar Pastoniza ...	0,0095	Parcial	16	12	1980	12
389	33	434	Don Andrés Albor Martínez. Amarelle	0,0101	Parcial	12	12	1980	11
390	33	435	Don Cándido Botana Iribarnegaray. Amarelle ...	0,0115	Parcial	16	12	1980	10
391	33	436	Don José Miramontes Castro. Requesende	0,0009	Parcial	3	12	1980	11
392	33	178	Don Manuel Rodríguez Salvado. San Payo	0,0227	Parcial	16	12	1980	12
393	33	179	Don Manuel Ventosa Botana. Amarelle	0,0076	Parcial	12	12	1980	10
394	33	180	Doña Manuela Galante Iglesias. Amarelle	0,0039	Parcial	12	12	1980	11
395	33	181	Don Cándido Botana Iribarnegaray. Amarelle ...	0,0052	Parcial	16	12	1980	12
396	33	182	Don Andrés Albor y hermanos. Amarelle	0,0088	Parcial	1	12	1980	12
397	33	313	Don José Albor Albor. San Payo	0,0262	Parcial	3	12	1980	11
398	33	312	Don Manuel Rodríguez Salvado. San Payo	0,0124	Parcial	3	12	1980	11
399	33	31	Don Manuel Rodríguez Salvado. San Payo	0,0171	Parcial	16	12	1980	12
400	33	310	Herederos de don Manuel Uzal. Castiñeira	0,0219	Parcial	16	12	1980	12
401	33	319	Don Ignacio Salvado Mariños. Castiñeira	0,0111	Parcial	16	12	1980	11
402	33	308	Don Benito Ferrero Figuera. La Rúa do Ane Santo (Santiago de Compostela)	0,0087	Parcial	17	12	1980	9
403	33	307	Don Juan López García	0,0077	Parcial	17	12	1980	9
404	33	306	Doña María Suárez Fontela. Castiñeira	0,0100	Parcial	13	12	1980	9
405	33	305	Don Santiago Vigo Salvado. Amarelle	0,0272	Parcial	17	12	1980	9
406	33	304	Don José Uzal Cabanas. Requesende	0,0332	Parcial	16	12	1980	11
407	33	303	Don Manuel Suárez Suárez. Castiñeira	0,0125	Parcial	12	12	1980	10
408	33	302	Don Manuel Albor González. San Payo	0,0045	Parcial	16	12	1980	12
409	33	301	Don Antonio Galante Iglesias. Castiñeira	0,0040	Parcial	16	12	1980	11
410	33	300	Don Alfonso Sánchez Calvo. Castiñeira	0,0045	Parcial	17	12	1980	9
411	33	299	Don José Regueiro Quián. Castiñeira	0,0040	Parcial	17	12	1980	9
412	33	298	Doña María Botana. Labacolla	0,0065	Parcial	17	12	1980	10
413	33	297	Don Lorenzo Martínez Uzal. Requesende	0,0050	Parcial	16	12	1980	12
414	33	296	Don Ignacio Salvado Mariños. Castiñeira	0,0185	Parcial	16	12	1980	13
415	33	295	Don Benito Ferreiro Figueras. Castiñeira	0,0208	Parcial	17	12	1980	10
416	33	294	Don José Albor Iglesias. Castiñeira	0,0240	Parcial	17	12	1980	10
417	33	293	Don Jesús Albor Iglesias. Castiñeira	0,0194	Parcial	17	12	1980	10
418	33	292	Herederos de don Manuel Otero Otero. Carballal.	0,0045	Parcial	16	12	1980	9
419	33	336 p	Don Manuel Salvado Mariños. Marquiño (El Pino).	0,0046	Parcial	17	12	1980	10
420	33	291	Herederos de don Manuel Otero Otero. Carballal.	0,0025	Parcial	17	12	1980	11
421	33	332	Don Jesús Miramontes Uzal. Castiñeira	0,0475	Parcial	17	12	1980	11
422	33	331	Don José Miramontes. Castiñeira	0,0645	Parcial	16	12	1980	9
423	33	330	Don Jacinto Cabanas. Requesende	0,0532	Parcial	16	12	1980	10
424	33	329	Don Jesús Martínez Uzal. Castiñeira	0,1053	Parcial	16	12	1980	9
425	33	328	Don Jacinto Cabanas. Requesende	0,0208	Parcial	16	12	1980	13
426	33	327	Don Benito Ferreiro Figuera. Castiñeira	0,0106	Parcial	16	12	1980	13
427	33	326	Herederos de doña Carmen Uzal Miramontes. Castiñeira	0,0240	Parcial	16	12	1980	11
428	33	325	Don José Cabanas. San Payo	0,0020	Parcial	16	12	1980	12
429	33	367	Don Antonio Galante Iglesias. Castiñeira	0,0019	Parcial	16	12	1980	11
430	33	366	Don Enrique Cabanas Vigo. San Payo	0,0026	Parcial	16	12	1980	11
431	33	365	Don Andrés Suárez Suárez. Castiñeira	0,0485	Parcial	16	12	1980	9
432	33	—	Don Benito Ferreiro Figuera. Castiñeira	0,0450	Parcial	16	12	1980	13

MINISTERIO DE CULTURA

24998

ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Vallejo Zarazua y otros y la Administración General del Estado.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.063, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Juan Vallejo Zarazua y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 31 de enero de 1978, ha recaído sentencia en 15 de julio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación de don Juan, doña Magdalena y don Luis Ángel Vallejo Zarazua, contra la decisión, dictada en alzada y por delegación, del ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura en treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, aunque por error material se consigne mil novecientos setenta y ocho, que confirmó la Resolución de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico, la que confirmamos por ser confor-

me a derecho; sin hacer expresa declaración en costas de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Servicios.

24999

ORDEN de 30 de octubre de 1980 por la que se adjudican las dotaciones establecidas en la de 10 de abril de 1980 que convocó un concurso para trabajos sobre «Cultura y Comunicación» en su edición 1980.

Ilmos. Sres.: Vistos la propuesta del Jurado calificador que, al efecto, se designó en la Orden de este Ministerio de 10 de

abril de 1980 por la que se convocó un concurso para trabajos literarios sobre «Cultura y Comunicación», así como los documentos que acompañan al acta correspondiente, y en base al Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares que rigieron el procedimiento para las adjudicaciones que, en su caso fueran pertinentes, así como también el resto de las disposiciones contenidas en la expresada Orden, y la Resolución del Jurado de 10 de septiembre de 1980, por la que se ampliaba el plazo establecido en el artículo 4.º de la repetida Orden;

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Elevera a definitivo el fallo del Jurado designado en el artículo 6.º de la Orden de 10 de abril para 1980 para seleccionar los trabajos literarios sobre «Cultura y Comunicación» que por la misma se convocaron.

Segundo.—Aplicar de la suma de dos millones de pesetas aprobada para tales fines por expediente 002/062, de fecha 26 de marzo de 1980, la cantidad de quinientas mil pesetas, para la adquisición temporal de los derechos de edición, a cada uno de los trabajos que a continuación se relacionan, y que se harán efectivas a sus correspondientes autores:

1. «La música, vehículo de expresión cultural», del que es autora doña Rosa María Kucharski González.
2. «Aspectos jurídicos de la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural», del que es autora doña Gloria González-Ubeda Rico.

Tercero.—Declarar desiertas las dos opciones restantes de quinientas mil pesetas cada una.

Cuarto.—Autorizar al Secretario general Técnico de este Departamento para la ejecución de lo dispuesto en el número 3 de la cláusula undécima de las Técnicas y Administrativas que rigieron el concurso, así como para cumplimentar las actuaciones correspondientes hasta la ultimación legal de las presentes adjudicaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25000

ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de «Matemáticas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, relativa a modificación del plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la propuesta de modificación del plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado, el primer ciclo, por Orden de 17 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre del mismo año) y, el segundo ciclo, por Orden de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1977), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, siempre que no comporte aumento del gasto público.

Lo digo a V. T. a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
<i>Primer curso:</i>		
Análisis matemático I	4	3
Algebra I	4	3
Física general	3	3
<i>Segundo curso:</i>		
Análisis matemático II	3	2
Geometría I	3	2
Cálculo de probabilidades y Estadística ...	3	2
Topología I	3	2
<i>Tercer curso:</i>		
Análisis matemático III	3	2
Geometría II	3	2
Cálculo numérico	3	2
Algebra II	3	2

SEGUNDO CICLO

Especialidad de Matemática fundamental.

Cuarto curso:

Análisis matemático IV.
Algebra III.

Asignaturas optativas:

Topología II.
Geometría III.
Ampliación de Análisis I.

El alumno deberá elegir dos asignaturas optativas, de las cuales una podrá ser de otra sección o de otra especialidad, segundo ciclo.

Quinto curso:

Asignaturas optativas:

Análisis matemático V.
Topología III.
Algebra IV.
Geometría IV.
Ampliación de Análisis II.
Ampliación de Algebra y Geometría.

El alumno deberá elegir cuatro asignaturas optativas, de las cuales una podrá ser del segundo ciclo, de otra sección o de otra especialidad.

Especialidad de Matemática aplicada

Cuarto curso:

Análisis matemático IV.

Asignaturas optativas:

Análisis numérico.
Ecuaciones en derivadas parciales.
Sistemas dinámicos.
Mecánica.
Cálculo de probabilidades y Procesos estocásticos.

El alumno deberá elegir tres asignaturas optativas, de las cuales una podrá ser del segundo ciclo de otra sección o especialidad.

Quinto curso:

Asignaturas optativas:

Operadores diferenciales e integrales.
Mecánica de medios continuos y Fenómenos de transporte.
Astrodinámica y Mecánica celeste.
Ampliación de sistemas dinámicos.
Estadística.

El alumno deberá elegir cuatro asignaturas optativas, de las cuales una podrá ser del segundo ciclo de otra sección o de otra especialidad.

Al efectuar la elección de asignaturas optativas, tanto de cuarto como de quinto cursos, el alumno deberá contar con el visto bueno de la sección.

Todas las asignaturas tendrán cinco horas de clase semanales.

Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de 10 alumnos matriculados.